



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

008027

NÚMERO OF-CPL-107-LXIV-25

DEPENDENCIA COORDINACIÓN DE

PROCESOS LEGISLATIVOS

H. CAMARA DE SENADORES

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
AV. PASEO DE LA REFORMA 135, ESQ. INSURGENTES CENTRO,
COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06030
P R E S E N T E.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 11-abril-25, se aprobó el Acuerdo Legislativo Número **107-LXIV-25**, del que le adjunto copia, en el cual, de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la Directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JAL. 28 DE ABRIL DE 2025.

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

000021

COORDINACIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2025 MAY 19 PM 4 52

RECIBIDO

BHG/OTC/aaaa.

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

FECHA 11 Abril 2025

RUBRICA

NÚMERO Ac. Leg. 107 LXIV-25

DEPENDENCIA



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

La que suscribe **DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 1, 27 numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de **Acuerdo Legislativo** que exhorta respetuosamente a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Senado de la República** a expedir, dentro del plazo de ciento ochenta días, la **Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales**, con el objetivo de establecer un marco normativo homologado en todo el país que garantice la protección, el trato digno y el bienestar de los animales, promoviendo su tenencia responsable y combatiendo el maltrato y la crueldad animal; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

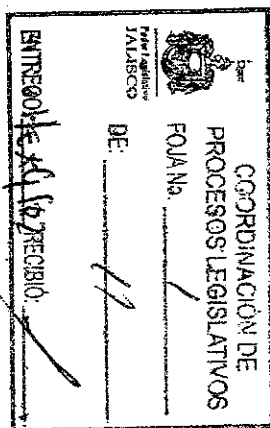
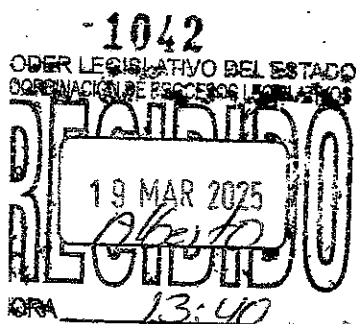
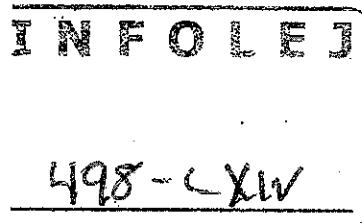
I. Fundamento legal

Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Objeto

Exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Senado de la República a expedir, dentro del plazo de ciento ochenta días, la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, con el objetivo de establecer un marco normativo homologado en todo el país que garantice la protección, el trato digno y el

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

bienestar de los animales, promoviendo su tenencia responsable y combatiendo el maltrato y la crueldad animal, la ausencia de un marco legal claro sigue permitiendo la impunidad en casos de crueldad animal y fomenta la desprotección de especies. Cada día sin regulación significa más animales maltratados, explotados o abandonados; facilitaría la implementación de programas educativos para promover el cuidado responsable y el respeto hacia los animales.

III. Antecedente

El Congreso de la Unión aprobó una reforma y adición a los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal; entran en vigor el martes 3 de diciembre de 2024;

Se amplió la facultad del Congreso de la Unión a expedir leyes sobre protección y bienestar de los animales, la próxima expedición de una Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales servirá de marco legal a los estados de la república que aún carecen de una norma actualizada en la materia y subsanar lagunas existentes en las diversas leyes de protección a los animales vigentes en distintos estados en México; la publicación¹ determinó lo siguiente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

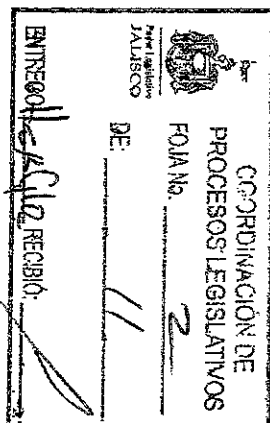
DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y

¹ DOF: 02/12/2024 DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. Ingrese al siguiente enlace de la internet:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744207&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES
LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA
REFORMADOS Y ADICIONADOS LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL

Artículo Único. - Se reforman los artículos 3o., párrafo décimo segundo y, 73, fracción XXIX-G; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

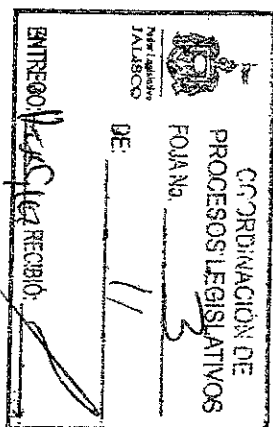
Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

Artículo 4o. ...

...
...
...
...

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-F. ...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

XXIX-H. a XXIX-Z. ...

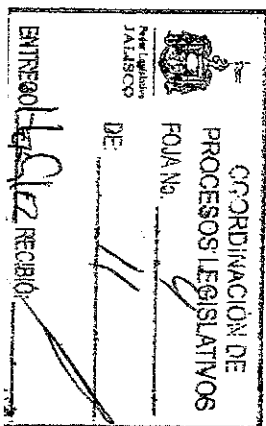
XXX. a XXXII. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Tercero. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Cuarto. - Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente. - Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente. - Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria. - Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz, Secretaria. - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024.- Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos. - Rúbrica. - Lcda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobernación. - Rúbrica.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el cuidado animal sea una responsabilidad coordinada entre los gobiernos federal, estatal y municipal; además, estipula que se legislará para un trato justo y digno, al reconocer la importancia de los animales en la vida de las personas y el entorno.

III. Recomendaciones

Se recomienda legislar lo más rápido y efectivamente posible y evitar retrasos en la legislación general nacional, la ausencia de un marco legal claro sigue permitiendo la impunidad en casos de crueldad animal y fomenta la desprotección de especies en toda la República, cada día sin regulación significa más animales maltratados, explotados o abandonados.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

ENTREGA RECIBIDA

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA NO. _____

11



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Además de realizar un abecedario de recomendaciones normativas que una Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales debía contemplar en su contenido, se requiere una institución especializada a nivel nacional que garantice la aplicación de la ley, supervise refugios, centros de rescate y regule el comercio de animales.

IV. Propuesta

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

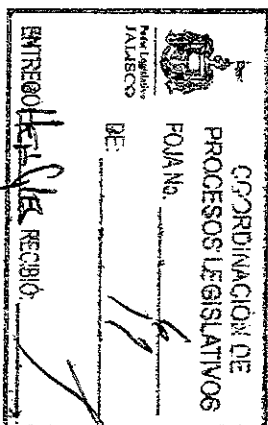
ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO. Envíese atento y respetuoso exhorto a la **CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA** a expedir, dentro del plazo de ciento ochenta días, la **LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES**, con el objetivo de establecer un marco normativo homologado en todo el país que garantice la protección, el trato digno y el bienestar de los animales, promoviendo su tenencia responsable y combatiendo el maltrato y la crueldad animal.

La expedición de la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales es una deuda pendiente con la sociedad y con los profesionales del sector y, sobre todo, con los propios animales, solicitando respetuosamente a las Senadoras, los Senadores y las Diputadas, los Diputados consideren en su discusión incluir en la propuesta:

- A. Reconocimiento de los animales como seres sintientes en la legislación nacional de México debía inmediatamente instituirse en su marco jurídico y se reconozca legalmente que los animales no son objetos, sino seres con capacidad de sentir, lo que fundamentaría su protección legal a nivel nacional.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

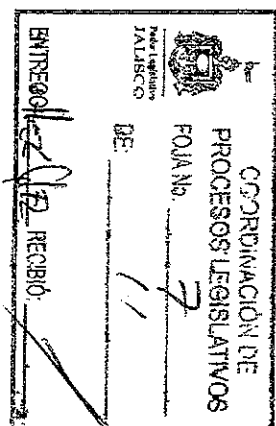
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- B. Participación Social y las Atribuciones de las autoridades, se deben definir las responsabilidades de las autoridades en la aplicación y vigilancia de la ley general y las obligaciones de las personas con los animales en México.
- C. Registro Único Nacional de Animales Domésticos, la falta de control sobre la población de animales domésticos contribuye a la sobrepoblación, el abandono y la impunidad en casos de maltrato. Un registro nacional obligatorio ayudaría a garantizar su tenencia responsable y rastrear casos de abuso o negligencia.
- D. Establecer las obligaciones de todas las personas para preservar el bienestar animal y les reconoce el beneficio pleno de un trato digno y respetuoso; toda acción que involucre a los animales deberá garantizar su integridad física y emocional, reconociendo su capacidad de sentir dolor, placer, miedo y sufrimiento.
- E. Creación de un Fondo Nacional para el Bienestar Animal para garantizar la aplicación de la ley, se debe establecer un fondo con recursos federales y estatales destinado a la protección de animales en situación de maltrato, abandono o desastres naturales, así como atención médica veterinaria de emergencia y para campañas de esterilización y adopción.
- F. La Procuraduría General de Defensa de los Animales, una institución autónoma encargada de la protección, bienestar y justicia para los animales en todo el país; funcionaría como un organismo especializado dentro del marco de la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, con competencias claras y vinculantes, con capacidad de recibir denuncias y actuar de oficio en casos de crueldad animal en Coordinación con fiscalías Estatales y autoridades Municipales para la judicialización de delitos y un Consejo Nacional para la Atención y Bienestar de los Animales.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.





GOBIERNO
DE JALISCO

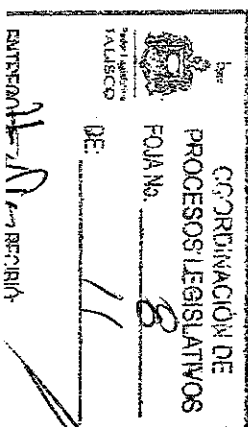
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- G. Creación de fiscalías especializadas en delitos contra los animales, unidades especializadas para investigar y sancionar el maltrato animal. La Ley General debe incluir la creación de instancias especializadas en justicia y bienestar animal para garantizar la aplicación efectiva de la normativa.
- H. Permitir el ingreso sin orden judicial a fincas privadas en casos de violencia flagrante contra animales, se debe reformar el Código Nacional de Procedimientos Penales, se deben crear fiscalías especializadas en delitos contra los animales, dentro de la Fiscalía General de la República, mismas que puedan intervenir de inmediato cuando haya evidencia clara de maltrato grave, tortura o peligro inminente para la vida de los animales.
- I. Sanciones contra robo o secuestro de mascotas, y el abandono de animales, actualmente, abandonar a un animal no tiene consecuencias severas en la mayoría de los estados. Se requiere una legislación que tipifique y sancione con mayor rigor estas prácticas.
- J. Un enfoque integral para erradicar la violencia no basta con castigar a los agresores; es necesario tratar las causas de la violencia y fomentar un cambio social profundo, debe contemplar medidas preventivas y de reinserción y tratamiento psicológico para garantizar su efectividad a largo plazo.
- K. Responsabilidad legal de tutores por el bienestar de sus animales, se debe incluir la obligación jurídica de brindar alimento, agua, atención veterinaria y un entorno adecuado a los animales de compañía. El incumplimiento de estas responsabilidades debe considerarse una forma de maltrato.
- L. Sanciones severas para el maltrato con fines de entretenimiento o lucro contra quienes organicen cualquier evento que implique sufrimiento animal deben enfrentar penas de prisión más altas y la inhabilitación de por vida para poseer o comercializar animales



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.



GOBIERNO
DE JALISCO

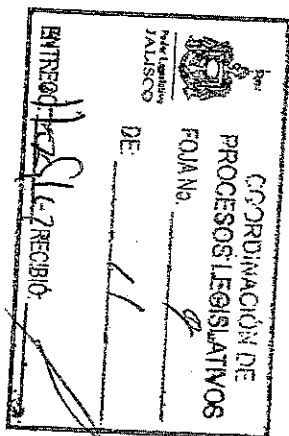
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- M. Fomento de la educación en bienestar animal desde nivel básico, es crucial incorporar en los planes de estudio contenidos sobre tenencia responsable, respeto a la vida animal y prevención del maltrato, formando una nueva generación con conciencia sobre el tema.
- N. Habilitar las denuncias anónimas, todas las personas podrán presentarlas sin costo por todas las vías, telefónicas, por redes sociales y directamente ante autoridad Federal, Estatal o Municipal.
- O. Creación de un Sistema Nacional de Denuncia y Rescate Animal, es fundamental establecer un sistema digital y telefónico de denuncia anónima que opere a nivel nacional y que las autoridades tengan la obligación de atender en plazos específicos. Esto permitiría una respuesta más rápida ante casos de maltrato y abandono.
- P. Implementación de un sistema nacional de rescate y atención a animales en desastres naturales, inundaciones, sismos y otros desastres afectan a miles de animales cada año. Un marco legal debe garantizar protocolos de rescate y refugio.
- Q. Protección de los animales en el ámbito agropecuario, la norma general debe considerar establecer regulaciones estrictas para evitar el maltrato en granjas industriales, transporte de ganado y métodos de sacrificio, asegurando prácticas dignas y respetuosas con las especies.
- R. Prohibición de la caza deportiva y otras formas de explotación violenta con fines recreativos, son actividades atentan contra la biodiversidad y el bienestar animal; se requiere una legislación que deje muy claro las opciones para practicarla y sancione abusos fuera de norma en todo el país.



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.



GOBIERNO
DE JALISCO

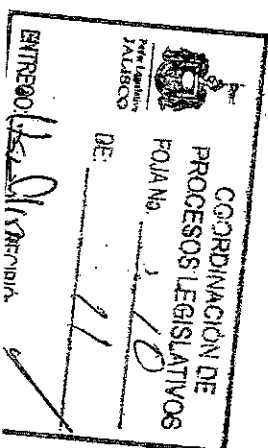
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- S. Regulación estricta de la compraventa de animales en línea, limitar las plataformas digitales permiten la venta indiscriminada de animales sin ningún tipo de control sobre su origen, estado de salud o condiciones de crianza. Se requiere una regulación nacional que obligue a verificaciones estrictas y sanciones a quienes lucren con la explotación irresponsable de animales.
- T. Insensibilización obligatoria antes del sacrificio en animales de consumo de acuerdo con estándares de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y la Unión Europea, los animales destinados al consumo deben ser insensibilizados antes del sacrificio para evitar sufrimiento innecesario. México debe adoptar esta práctica como norma obligatoria en rastros y plantas procesadoras.
- U. Protección de los derechos de la fauna urbana y silvestre, países como Costa Rica y Holanda han desarrollado modelos avanzados de coexistencia con la fauna silvestre y control ético de fauna urbana. La Ley debe prohibir métodos crueles como el envenenamiento o captura indiscriminada sin razones de salud.
- V. Estrategias nacionales para el control poblacional de animales domésticos, al ser un problema grave que deriva en abandono y sufrimiento de estos.
- W. Regulación de refugios y centros de atención animal, hay casos en el País donde muchos operan sin supervisión adecuada, lo que puede derivar en hacinamiento o maltrato, una Ley General establecería estándares mínimos de operación y bienestar.
- X. Defensa y fortalecimiento de la actividad profesional de los Médicos Veterinarios Zootecnistas, la Ley debe reconocer el papel fundamental de los veterinarios en la salud y bienestar animal, garantizando su ejercicio profesional bajo estándares éticos y normativos claros, así como su participación en la formulación de políticas públicas.



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- Y. Creación de un Fondo Nacional para el Bienestar Animal para garantizar la aplicación de la ley, se debe establecer un fondo con recursos federales y estatales destinado a la protección de animales en situación de maltrato, abandono o desastres naturales, así como atención médica veterinaria de emergencia y para campañas de esterilización y adopción.
- Z. Protección de los animales utilizados en seguridad y trabajo, entre ellos los perros de seguridad, equinos en transporte o trabajo agrícola, bueyes e incluso aves en labores de rescate deben contar con regulaciones específicas que garanticen su bienestar, periodos de descanso adecuados y un retiro digno al final de su vida laboral.

ATENTAMENTE:
Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, a 19 de marzo de 2025

DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA
Integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco

ENTREGADO DE RECIBO		COORDINACIÓN DE
		PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA	DE	FOLIO N.º
11	11	11

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A EXPEDIR, DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 17:03:43

FECHA: 2025/04/11

TIEMPO TERMIN: 17:05:22

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.4 al 7.9, del 7.15 al 7.21 y del 7.23 al 7.27.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 32
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	11	10	0	0	10
MORENA	9	8	0	0	8
PAN	5	3	0	0	3
HAGAMOS	3	2	0	0	2
PRI	3	3	0	0	3
FUTURO	2	2	0	0	2
PT	2	2	0	0	2
PVEM	2	2	0	0	2
SP	1	0	0	0	0

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alfaro García Alberto(MORENA)	
Almaguer Castañeda Leonardo(PT)	A FAVOR
Arizmendi Fombona Marta Estela(MORENA)	A FAVOR
Ávila Gutiérrez Valeria(HAGAMOS)	A FAVOR
Barragán Sánchez Alejandro(MORENA)	A FAVOR
Barrera Rodríguez Itzul(MORENA)	A FAVOR
Bravo Padilla Tonatiuh(HAGAMOS)	
Buenrostro Martínez José Guadalupe(PVEM)	A FAVOR
Camarena Jauregui María del Refugio(PRI)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth(PVEM)	A FAVOR
Cárdenas Méndez Tonantzín Elusay(FUTURO)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC)	A FAVOR
Carrera García Brenda Guadalupe(MORENA)	A FAVOR
Casillas Guerrero Mariana(FUTURO)	A FAVOR
Cervantes Rivera Omar Enrique(MC)	
Contreras González Lourdes Celenia(MC)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaías(PAN)	A FAVOR
De la Rosa Figueroa Miguel(MORENA)	A FAVOR
Fausto De León Alondra Getsemany(PRI)	A FAVOR
Fonseca Olivare José Aurelio(PRI)	A FAVOR
Franco Cuevas Martín(MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita(MC)	A FAVOR
Hernández Sanmiguel Ana Fernanda(MC)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio César(PAN)	A FAVOR
Jiménez Vázquez Verónica Magdalena(MC)	A FAVOR
López Ramírez Norma(MORENA)	A FAVOR
Madrigal Díaz César Octavio(PAN)	
Magaña Mendoza Mónica Paola(MC)	A FAVOR
Martín Castellanos Sergio(PT)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela(MC)	A FAVOR
Moya Díaz Marco Tulio(PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	
Ochoa Ávalos María Candelaria(MORENA)	A FAVOR
Pérez Cisneros Esther Montserrat(MC)	A FAVOR
Puerto Covarrubias Emmanuel Alejandro(SP)	
Tostado Bastidas José Luis(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS)	A FAVOR
Vidrio Martínez Luis Octavio(MC)	A FAVOR